

Junta de Gobernadores

GOV/2009/75

Fecha: 16 de noviembre de 2009

Español
Original: Inglés

Sólo para uso oficial

Punto 4 d) del orden del día provisional
(GOV/2009/73 Add.1 y Add.2)

Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria

Informe del Director General

1. El 28 de agosto de 2009, el Director General presentó a la Junta de Gobernadores un informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP en la República Árabe Siria (Siria) (GOV/2009/56). El presente informe abarca las novedades de interés habidas desde esa fecha.
2. El 2 de junio de 2008, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que en mayo de ese año se había facilitado al Organismo información por la que se afirmaba que una instalación en el emplazamiento de Dair Alzour en Siria, destruida por Israel en septiembre de 2007, era un reactor nuclear (GOV/2009/56, párr. 2). Siria ha sostenido que el edificio era una instalación militar no nuclear.
3. El Organismo ha pedido en repetidas ocasiones a Siria que celebren conversaciones sustantivas sobre la naturaleza del edificio destruido, y se ha ofrecido a examinar con Siria imágenes de satélite pertinentes y otro tipo de información de que dispone el Organismo. Hasta la fecha, Siria se ha negado a celebrar esas conversaciones. En una carta de fecha 23 de octubre de 2009, el Organismo reiteró su solicitud de información sobre el emplazamiento de Dair Alzour, la infraestructura observada en el emplazamiento, y determinadas actividades de adquisición que Siria había indicado que estaban relacionadas con actividades civiles (GOV/2009/36, párr. 14). El Organismo reiteró además su solicitud de acceso a la documentación técnica y a cualquier otra información relacionada con la construcción del edificio destruido. El Organismo también solicitó acceso a los lugares donde haya habido y/o haya restos del edificio destruido, de municiones, de equipo y cualquier equipo retirado. En esa carta, el Organismo también se ofreció a colaborar con Siria a fin de establecer las modalidades necesarias para el acceso controlado a la información y los lugares de carácter estratégico, entre ellos, el emplazamiento de Dair Alzour y otros tres lugares relacionados funcionalmente, según alegaciones, con el emplazamiento de Dair Alzour, con objeto de que el Organismo pueda establecer los hechos y progresar en su labor de verificación, protegiendo al mismo tiempo la información militar y otro tipo de información que Siria considere estratégica.

4. El análisis de las muestras tomadas en junio de 2008 en el emplazamiento Dair Alzour indican la presencia de partículas de uranio natural antropógeno¹ de un tipo que no se había incluido en el inventario de materiales nucleares declarado por Siria. Siria ha declarado que las partículas de uranio natural antropógeno procedían de los misiles utilizados para destruir el edificio. El Organismo ha determinado, basándose en la composición isotópica y química y en la morfología de las partículas, que es poco probable que el origen de las partículas de uranio natural antropógeno sea el uso de misiles (GOV/2009/9, párr. 7). En su carta de 23 de octubre de 2009, el Organismo reiteró una vez más su petición de que Siria compartiera la información que pudiera tener para respaldar sus afirmaciones. Hasta la fecha, Siria no ha proporcionado ninguna información al respecto. En este contexto, Israel no ha respondido a la solicitud del Organismo, de fecha 20 de mayo de 2009, por la que se le pidió que proporcionara información específica sobre el contenido de las municiones utilizadas en la destrucción del edificio (GOV/2009/36, párr. 7)

5. En su carta de 23 de octubre de 2009, el Organismo también respondió a las alegaciones de Siria² de que, debido a la naturaleza militar y no nuclear del emplazamiento de Dair Alzour y los otros tres lugares, no tenía obligación de suministrar más información en virtud de su acuerdo de salvaguardias y de que las partículas de uranio natural antropógeno encontradas en el emplazamiento de Dair Alzour no eran materiales nucleares no declarados. El Organismo indicó que el acuerdo de salvaguardias concertado entre Siria y el Organismo no impone límites con respecto al acceso del Organismo a la información, las actividades o los lugares simplemente porque puedan estar relacionados con actividades militares. El Organismo también indicó que la presencia en el emplazamiento de Dair Alzour de partículas de uranio natural antropógeno de un tipo que no se había incluido en el inventario de materiales nucleares declarado por Siria suscitaba interrogantes sobre la exactitud y la exhaustividad de la declaración de Siria, que el Organismo estaba obligado a dilucidar.

6. En relación con la presencia de partículas de uranio natural antropógeno en el reactor miniatura fuente de neutrones (MNSR), en las muestras tomadas en ese lugar en agosto de 2008 (GOV/2009/36, párr. 17), Siria señaló que las partículas de uranio natural procedían de la acumulación de materiales de muestra y de referencia utilizados en análisis por activación neutrónica (GOV/2009/56, párr. 10). En una carta de fecha 13 de octubre de 2009, el Organismo facilitó a Siria los resultados de las muestras adicionales que había tomado durante la verificación del inventario físico realizada en julio de 2009 en el MNSR. Los resultados también mostraron la presencia de partículas de uranio natural antropógeno en algunos lugares y en determinado equipo. Sin embargo, los resultados no revelaron la presencia de partículas de uranio natural antropógeno ni en los materiales de referencia normalizados ni en el contenedor de transporte blindado que Siria había señalado como posibles fuentes de las partículas de uranio. A la luz de estos resultados, el Organismo pidió reunirse con Siria para seguir debatiendo la cuestión

7. En una reunión celebrada el 2 de noviembre de 2009 en Viena, Siria recibió más información detallada sobre los resultados de los análisis de las muestras ambientales tomadas en el MNSR. En esa reunión, Siria señaló otras posibles fuentes de las partículas de uranio natural antropógeno, entre ellas, la torta amarilla de producción nacional y pequeñas cantidades de nitrato de uranio para usos comerciales importado, pero no declarado con anterioridad. Siria también presentó un documento para respaldar su explicación sobre la presencia de nitrato de uranio en el MNSR.

8. En una carta a Siria de fecha 5 de noviembre de 2009, el Organismo comunicó su intención de llevar a cabo una inspección en el MNSR el 17 de noviembre de 2009, con objeto de tomar muestras de la torta amarilla y del nitrato de uranio así como de tomar muestras ambientales en los lugares donde se almacenaban y se utilizaban los materiales. El Organismo pidió también que Siria suministrara información sobre la torta amarilla, el nitrato de uranio y cualquier otro material que contuviera uranio que pudiera haber sido el origen de las partículas de uranio natural antropógeno

¹ “Antropógeno” se refiere al material que se ha producido como resultado del procesamiento químico.

² Comunicado en la carta de Siria al Organismo de fecha 13 de agosto de 2009, véase GOV/2009/56, párrs. 8 y 9.

Resumen

9. Básicamente, no se han hecho progresos desde el último informe para aclarar ninguna de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación de las salvaguardias

10. Siria no ha brindado todavía la cooperación necesaria para que el Organismo pueda determinar el origen de las partículas de uranio natural antropógeno que se encontraron en las muestras tomadas en el emplazamiento de Dair Alzour. Siria tampoco ha facilitado la información o el acceso necesarios para que el Organismo pueda confirmar las declaraciones de Siria sobre la naturaleza no nuclear del edificio destruido en el emplazamiento de Dair Alzour o determinar si, como se alega, existía una relación funcional entre ese emplazamiento y los otros tres lugares. Siria tampoco ha fundamentado sus alegaciones en relación con determinadas actividades de adquisición que, en opinión del Organismo, podrían respaldar la construcción de un reactor. El Organismo proseguirá sus actividades de verificación para confirmar las declaraciones de Siria en el marco de las facultades de que dispone y con sujeción a la cooperación de Siria

11. Los resultados del análisis de las muestras ambientales tomadas en el MNSR confirman la presencia de partículas de uranio natural antropógeno de un tipo que no se había incluido en el inventario declarado por Siria. Los resultados no respaldan la explicación del origen y la presencia de las partículas dada anteriormente por Siria. El Organismo está investigando la explicación de Siria que se debatió en la reunión del 2 de noviembre de 2009 acerca de la presencia de las partículas y ha anunciado su intención de llevar a cabo una inspección en el MNSR el 17 de noviembre 2009.

12. El Director General urge a Siria a cooperar con el Organismo en sus actividades de verificación para que, de conformidad con su mandato en virtud del acuerdo de salvaguardias de Siria, el Organismo pueda cerciorarse de que las salvaguardias se aplican a todos los materiales básicos y materiales fisionables sujetos a ese acuerdo. Reconociendo las preocupaciones de Siria por el carácter estratégico de determinadas informaciones y lugares, el Director General también urge a Siria a que se comprometa con el Organismo a establecer las modalidades necesarias para el acceso controlado a esas informaciones y lugares a fin de que el Organismo pueda establecer los hechos y progresar en su labor de verificación, protegiendo al mismo tiempo la información militar y otro tipo de información que Siria considere estratégica. El Director General también insta a otros Estados, entre ellos Israel, que puedan poseer información pertinente para la labor de verificación del Organismo, comprendida información que podría haberlos llevado a la conclusión de que la instalación en cuestión en el emplazamiento de Dair Alzour era un reactor nuclear, a que pongan esa información a disposición del Organismo.

13. El Director General seguirá informando según proceda.